

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CURSO 23-24)” (CONTR.: 2023/688560). Lote 3 Zona Campiña de Jerez. Expediente Lote 2023 4458

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a M.^a Isabel Paredes Serrano**, en su calidad de Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz en ejercicio el de las competencias atribuidas en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, **D^o Diego Luciano Grinbank Goldzac**, con D.N.I. n^o 51.074.852V, actuando en nombre y representación de la empresa Centro Internacional de Idiomas, S.A., con C.I.F. n^o A28479624 en calidad de Administrador Único, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Cristina Caballería Martel, bajo el n^o 2796 de su protocolo de fecha 19 de diciembre de 2018, según queda acreditado mediante certificado emitido con fecha 12 de diciembre de 2023, por el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, a los efectos establecidos en el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de la Junta Andalucía en Cádiz de con fecha de de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, con fecha 3 de agosto de 2023 (Informe n.º2023/154).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de octubre de 2023, por importe de CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		30/01/2024 14:27:58	PÁGINA: 1 / 5
DIEGO LUCIANO GRINBANK GOLDZAC			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmVhYzJiMTEyZmMwYiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(410.235,84 €). Importe del IVA: 0,00 € (servicio exento de IVA por Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Artículo 20, Uno, punto 9º).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de enero de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 28 de diciembre de 2023, a la empresa CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2023/2024”. Lote 3. Zona Campiña de Jerez Expediente Lote 2023 4458.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El contrato se adjudicó para el Lote 3 a la empresa CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS, S.A. con CIF: A28479624, por un importe unitario de 12,12 euros la hora, y por un importe total de: CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (57.594,24 €) IVA excluido.

No obstante lo anterior y debido a la imposibilidad de iniciar el contrato el 8 de enero por el cumplimiento de los plazos legales del contrato entre la adjudicación y la formalización del mismo, el contrato se iniciará el 1 de febrero de 2024. La duración del mismo abarcará el periodo de 1 de febrero hasta el 21 de junio de 2024, con la consiguiente reducción del importe de adjudicación del mes de enero de 2024. Resultando de esta manera el importe para el lote 3 en CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (47.995,2 €).

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		30/01/2024 14:27:58	PÁGINA: 2 / 5
DIEGO LUCIANO GRINBANK GOLDZAC			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVhYzJiMTEvZmMwYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta reducción en el importe tendrá como consecuencia la devolución parcial de la garantía definitiva que la empresa licitadora presentó como documentación previa a la adjudicación.

Se trata de un servicio exento de IVA, por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, artículo 20, punto 9º, siendo el importe total del contrato CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (47.995,2 €), correspondiendo a un importe unitario de 12,12 euros la hora.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2024	11000300000 G/31P/22710/11 01	47.995,2 €
TOTAL	11000300000 G/31P/22710/11 01	47.995,2 €

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- La ejecución del contrato abarcará el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 21 de junio de 2024, durante los días laborables lectivos del respectivo centro educativo, en atención a lo fijado en el calendario escolar de lunes a viernes, en horario a determinar por la dirección del centro y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de DOS meses, a partir de la finalización del mismo, acto formal de recepción o conformidad. Una vez finalizado el periodo de garantía certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² del 5% del precio final ofertado, IVA exluido de correspondiendo a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.879,71 €), que ha sido depositada, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nºT001110160121, de 18 de diciembre de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I.

SEXTA.- La empresa CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS, S.A. con CIF: A28479624 se compromete sin coste para la Administración a la programación de las Actividades de Comedor, de Formación del personal y a la Elaboración de una Guía de Prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar, relacionadas en el

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		30/01/2024 14:27:58	PÁGINA: 3 / 5
DIEGO LUCIANO GRINBANK GOLDZAC			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmVhYzJiMTEvZmMwYjASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tal y como detalló en la oferta presentada y que a continuación se detallan:

Programación de Actividades: La empresa efectuará una programación de actividades quincenalmente, el representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Formación del personal: La empresa impartirá una sesión formativa con una duración de 10 horas sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares.

Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos, en el comedor escolar.

La empresa elaborará una guía que fomente la autoformación, la guía se elaborará en soporte digital y soporte físico, o a través de un vídeo tutorial.

La guía irá dirigida al alumnado usuario del Comedor Escolar y será elaborada de conformidad con la normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		30/01/2024 14:27:58	PÁGINA: 4 / 5
DIEGO LUCIANO GRINBANK GOLDZAC			
VERIFICACIÓN	naZ7MnMhYzJiMTEvZmMwYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA
CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS , S.A.

Fdo.: María Isabel Paredes Serrano

Fdo.: Diego Luciano Grinbank Goldzac

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		30/01/2024 14:27:58	PÁGINA: 5 / 5
DIEGO LUCIANO GRINBANK GOLDZAC			
VERIFICACIÓN	naZ7MMnVhYzJiMTEyZmMwYiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	